

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 120-2019-MDASA

Alto Selva Alegre, 23 de mayo del 2019

## VISTOS:

El escrito signado con registro de Mesa de Partes N° 6285-2019 de la servidora Lourdes Sandra Carranza Aguilar, quien solicita licencia sin goce de remuneración por motivos particulares por el plazo de 01 año a partir del 13 de mayo del 2019, el Informe Legal N° 090-2019-GAJ/MDASA de la Abogada Externa y el Informe N°197-2019-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

## Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la servidora Lourdes Sandra Carranza Aguilar, mediante escrito signado con registro de Mesa de Partes N°6285-2019, solicita licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, por el plazo de 01 año a partir del 13 de mayo del 2019, señalando que LIDERCORP (Corporación Educativa) le concedió una beca.

Que, al respecto de lo señalado el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, en el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define la licencia como la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente.

Que, el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio". Disposición concordante con el Artículo 117°, que señala que, "los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la administración pública, para ningún efecto".

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente: Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. (Art. 115° D.S. N° 005-90-PCM). Cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación."



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°120-2019-GM/MDASA (PAG. 02)

Que, en el artículo 50° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, se establece que la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Si el servidor se ausentara sus ausencias se considerarían como inasistencia injustificada sujeta a sanción de acuerdo a Ley. Asimismo, en el artículo 51° se señala que para tener derecho a la licencia sin goce de remuneración o a cuenta del periodo vacacional deberá contar con más de un año de servicio efectivos y remunerados en condición de nombrado o contratado, y en el artículo 52° los periodos de licencia sin goce de remuneración no son computados como tiempo de servicio.

Que, en el artículo 61° del mismo reglamento, se establece que la licencia por motivos particulares se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta un máximo de 90 días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos 12 meses. Cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar licencia hasta que transcurra 12 meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.

Que, en el caso de autos, la servidora Lourdes Sandra Carranza Aguilar, solicita licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, por el plazo de 01 año a partir del 13 de mayo del 2019, señalando que LIDERCORP (Corporación Educativa) le concedió una beca, además de indicar que las personas al servicio del Estado que hubieran sido beneficiadas de una beca no financiada con dinero del tesoro público, la entidad tendrá la facultad de decidir el otorgamiento de las licencias. Al respecto debemos indicar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como órgano rector de la gestión de recursos humanos en diversas opiniones técnicas he emitido pronunciamiento señalando que la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.

Que de la revisión del Legajo de la servidora, se ha observado que ya ha gozado de licencia sin goce de remuneración en dos oportunidades:

- Con Resolución de Gerencia N° 302-2018-GM/MDASA, por un lapso de 03 meses, a partir del 01 de junio del 2018.
- Con Resolución de Gerencia N° 406-2018-GM/MDAS, por un periodo de 6 meses, a partir del 01 de setiembre del 2018 hasta el 28 de febrero del 2019.

Que, con fecha 27 de febrero del 2019, la servidora Lourdes Sandra Carranza Aguilar, mediante escrito signado con registro de Mesa de Partes N° 2902-2019, solicita licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, por el plazo de 90 días, siendo declarado improcedente el pedido mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2019-MDASA de fecha 10 de abril del 2019.

Que, en atención a lo expuesto líneas arriba, se advierte que no procede la Licencia sin goce de remuneración por un plazo de 1 año ya que solo se puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones, hasta por un máximo de noventa (90) días calendario de acuerdo a la necesidad institucional de la entidad. Dicha licencia no puede ser otorgada hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación, de conformidad con lo establecido expresamente en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP y el Reglamento de Control

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°120-2019-GM/MDASA (PAG. 03)

de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

Que, en uso de las atribuciones delegadas por el Titular del Pliego al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2016/MDASA y a los considerandos precedentes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, el pedido solicitado por la SERVIDORA LOURDES SANDRA CARRANZA AGUILAR, sobre Licencia sin Goce de Remuneración por los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la servidora, así como a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos para su archivo en el Legajo de la servidora.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA



Abog. Marco Antonio Ugarte Torres  
GERENTE MUNICIPAL

MAUT/jmfc Reg. N° 2643-2019-GM

C.c. Alcaldía  
G.A.J.  
G.A., SG.RR.HH - Expediente (02)  
Interesada  
Archivo